



RESOLUCION DIRECTORAL N° 287 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca,

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 1370-2016, ingresado con CUT N° 96405-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Miraflores de Levanto, del distrito de Florida, provincia Bongará, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Gualulo; ubicado en la localidad de Miraflores de Levanto, distrito de Florida, provincia Bongará, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que: "La licencia de uso de agua se otorga al titular de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica en campo de las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada";

Que, conforme a lo establecido en el acápite f.1 del literal "f" del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las Administraciones Locales de Agua instruyen los procedimientos y emite el informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, entre otros, en los siguientes: Nuevos proyectos que cuente con resoluciones de aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico y autorización de ejecución de obras vigentes;

Que, mediante Resolución N° 136, la Municipalidad Distrital de Florida, reconoce a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Miraflores de Levanto, del distrito de Florida, provincia Bongará; como organización de usuarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 760-2015-ANA.AAA.M, de fecha 31 de junio de 2015, se acreditó a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Miraflores de Levanto, del distrito de Florida, provincia Bongará; la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, del proyecto "Construcción del Sistema de Agua Potables y Saneamiento Básico de la localidad de Miraflores de Levante, distrito Florida, provincia de Bongará, departamento de Amazonas". Asimismo, se autorizó la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el desarrollo del mencionado proyecto;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 287-2017-ANA-AAA.M

Que, mediante escrito del visto, el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Miraflores de Levanto, del distrito de Florida, provincia Bongará, solicita Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Gualulo; ubicado en la localidad de Miraflores de Levanto, distrito de Florida, provincia Bongará, región Amazonas;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2016-ANA-AAAMARAÑÓN/ALAUT/VAQCH-T-C, de fecha 07 de noviembre de 2016, la Administración Local de Agua Utcubamba, luego de la revisión y análisis del expediente concluye que el administrado ha cumplido con presentar los procedimientos previos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales. En este sentido, recomienda que se debe otorgar a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Miraflores de Levanto, del distrito de Florida, provincia Bongará; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Gualulo, por un volumen anual de hasta 17 344.80 m³; equivalente a un caudal de hasta 0,55 l/s. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 180 712 E – 9 351 041 N a una altitud de 2 573 msnm; políticamente ubicado en el anexo Nuevo Galulo, distrito Florida, provincia Bongará, región Amazonas;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Utcubamba y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Miraflores de Levanto, del distrito de Florida, provincia Bongará; Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Gualulo, por un volumen anual de hasta 17 344.80 m³; equivalente a un caudal de hasta 0,55 l/s. El punto de captación se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 180 712 E – 9 351 041 N a una altitud de 2 573 msnm; políticamente ubicado en el anexo Nuevo Galulo, distrito Florida, provincia Bongará, región Amazonas. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro siguiente:

FUENTE DE AGUA	UNIDAD	MES												TOTAL (m³/año)
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Manantial Galulo	(l/s)	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	0,55	
	(m³)	1473.12	1330.56	1473.12	1425.60	1473.12	1425.60	1473.12	1473.12	1425.60	1473.12	1425.60	1473.12	17 344.80

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Miraflores de Levanto, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberá instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (06) meses, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Utcubamba, los volúmenes diarios captados y aprovechados del manantial Gualulo. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 287-2017-ANA-AAA.M

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina del Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Utcubamba, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la localidad de Miraflores de Levanto y a la Municipalidad Distrital de Florida, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bini Martín
DIRECTOR